CONTRATO Nº 10/2017

Entre la **GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**, domiciliada en 14 de Mayo Nº 255, Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Pedro González Ramírez**, en su calidad de Gobernador, con Cédula de Identidad Nº 1.067.564, denominado en adelante el CONTRATANTE por una parte, y, por el otro, la Empresa **"METAL-MAD S.A."**, con **RUC Nº 80018500-5,** representado en este acto por el **Sr. Edgar Darío Amarilla Cáceres,** domiciliado en **Yacaré Valija Nº`582** de la Ciudad de **Lambaré – PARAGUAY** de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad Nº 4.499.505,** denominada en adelante **LA PROVEEDORA,** denominados en conjunto **"LAS PARTES" e individualmente "PARTE"**, convienen celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES ESCOLARES – PLURIANUAL"**, adjudicada en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 03/2.017** conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:----------

1. OBJETO.

"LA GOBERNACIÓN DEL XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY", en adelante "LA CONTRATANTE" contrata a la Empresa **"METAL-MAD S.A."** en adelante **"LA PROVEEDORA",** a los fines de realizar el suministro de los bienes adjudicados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 03/2.017,** para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES ESCOLARES – PLURIANUAL"**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato;
b) Documentación técnica que contiene la descripción de servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
d) La Resolución **Nº 209/2017**, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **"METAL-MAD S.A."**" para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES ESCOLARES – PLURIANUAL"** , EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2018".----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 322923.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **"LICITACIÓN PÚBLICA LPN Nº 03/2017"** para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES ESCOLARES – PLURIANUAL"**, convocado por la **GOBERNACIÓN XIII DEPARTAMENTO DE AMAMBAY**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 209/2017.----------

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

Metal - Mad S.A
"La Industria de la Construcción"
SEGURIDAD Y
Tel.: 925 112 -

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

Nro. De Ítem/ Lote	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	56121502-9999	Sillas de aula- sin pupitre para alumno – Pre Escolar	Unidad	Unidad	440	76.000	33.440.000
2	56121505-9999	Mesa Pupitre individual para alumno – Pre Escolar	Unidad	Unidad	440	90.000	39.600.000
3	56121502-9999	Silla de aula sin pupitre para alumno - 1°ciclo	Unidad	Unidad	1000	93.500	93.500.000
4	56121505-9999	Mesa Pupitre individual para alumno - 1° ciclo	Unidad	Unidad	1000	112.000	112.000.000
5	56121502-9999	Silla de Aula sin pupitre para alumno - 2° y 3° ciclo	Unidad	Unidad	1950	96.000	187.200.000
6	56121505-9999	Mesa pupitre individual para alumno2° y 3° ciclo	Unidad	Unidad	1950	120.000	234.000.000
							699.740.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 699.740.000 (Guaraníes Seiscientos noventa y nueve millones, setecientos cuarenta mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato va desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del contrato estará a cargo de Administración de Finanzas.----------

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTÍZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) sobre el monto total del contrato.----------

Pedro González Ramírez
GOBERNADOR
XIII Dpto. Amambay

Metal Mad S.A
Industria de la Construcción

10. MULTAS

El valor de las multas será: En caso de atrasos, será aplicada una multa que equivaldrá al 1% (uno) sobre el valor total del bien por cada semana de atraso hasta alcanzar el máximo del 5% (cinco) del monto total del Contrato. Excedido estos parámetros, la Convocante podrá iniciar los procedimientos de rescisión Contractual previamente establecidos en la Ley y el Contrato firmado entre las partes.----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dimirará conforme las reglas establecidas en la Legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay".----------
En prueba de conformidad se suscriben 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los veinte y tres (23) días del mes de junio de 2017.----------

Sr. Edgar Darío Amarilla Cáceres	**Sr. Pedro González Ramírez**
Emprendimientos METAL – MAD S.A.	**Gobernador - XIII Departamento de Amambay**
PROVEEDOR	**CONTRATANTE**

Metal - Mad S.A